

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2017 000073 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Jaminson Manuel Ramírez Doria y otros
Accionado	Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y otros

AUTO REQUIERE PARTES

La demanda fue presentada el 22 de marzo de 2017 y admitida el 17 de mayo de 2017 (fls. 51,52, c1). Fueron notificadas las demandadas Nación – Ministerio de Defensa Ejército Nacional- Ministerio de Transporte, Instituto Nacional de Vías Inviás y Departamento de Córdoba el 31 de agosto de 2017 (fl. 55-61, c. 1) y contestaron la demanda y formularon excepciones en oportunidad, como se indicó en auto de 7 de febrero de 2018 (folios 180-181 c. 1).

El 30 de octubre de 2018 se celebró la audiencia inicial, oportunidad en la cual se declaró probada la excepción previa de caducidad. Inconforme, el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación, el cual fue resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante proveído de 30 de enero de 2019, revocando la decisión proferida.

El 14 de enero de 2020 se instaló la continuación de la audiencia inicial, oportunidad en la cual se dispuso la vinculación al proceso al municipio de Valencia, Córdoba (folios 247-249, c. 1). El municipio fue notificado mediante correo electrónico enviado el 17 de enero de 2020 y traslado físico entregado el mismo día (folios 250-306, c. 1). El término venció el 22 de julio de 2020¹. El vinculado permaneció en silencio.

El abogado Nino Bravo Oyuela presentó renuncia al poder otorgado por el Instituto Nacional de Vía –INVÍAS- (folios 222-225, c. 1).

Previo a fijar fecha y hora para la continuación de la audiencia inicial, se ha de requerir al municipio vinculado y al INVÍAS para que designen un profesional del derecho que los represente.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al municipio de Valencia, Córdoba, y al Instituto Nacional de Vía – INVÍAS- para que, dentro del término de diez (10) días, designen un profesional del derecho que los represente en este medio de control.

¹ En atención a la suspensión de términos a raíz de la Pandemia por el Covid 19 (16 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2020)

SEUNGO: REQUERIR a la abogada Flor Alba Gómez Cortés, apoderada de la Nación – Ministerio de Transporte, para que informe cuál es la dirección electrónica inscrita en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA). De no ser así, indique cuál es su canal digital.

Cumplido lo anterior, **INGRÉSESE** el expediente al Despacho.

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **7 DE ABRIL DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5608d45a3f111b3bd1ab7f34db062371f26cfd67c831ba5d8a6c0d6c16b1dce8**

Documento generado en 06/04/2022 07:01:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>